

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22313

ORDEN de 26 de septiembre de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 18 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, dependientes de Auxilio Social, en demanda de transformación y clasificación como Centros estatales, al amparo de la Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones de 2 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 23);

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, por Ordenes de 18 de junio y 30 de diciembre de 1971 y la Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones de 2 de octubre de 1972 por la que se incorpora al régimen ordinario, con administración especial los Centros dependientes del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social, y se declara extinguido el mencionado Consejo Escolar Primario, que es sustituido por una Junta de Promoción Educativa;

Considerando que los Centros mencionados reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en esta materia.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. U.

Madrid, 26 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante.
Localidad: San Vicente del Raspeig.
Denominación: «Claudio Reig Botella».
Domicilio: Avenida de los Ejércitos Españoles, 2.
Titular: Auxilio Social.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Enseñanza Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de los Ejércitos Españoles, 2.

Provincia de Almería

Municipio: Almería.
Localidad: Almería.
Denominación: «Reyes Magos».
Domicilio: Plaza del Mercado (500 viviendas).
Titular: Auxilio Social.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Enseñanza Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza del Mercado (500 viviendas).

Municipio: Almería.
Localidad: Almería.
Denominación: «Estrelia de Belén».
Domicilio: Plaza de la Iglesia (500 viviendas).
Titular: Auxilio Social.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Enseñanza Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de la Iglesia (500 viviendas).

Provincia de Cuenca

Municipio: Cuenca.
Localidad: Cuenca.
Denominación: «Nuestra Señora de las Angustias».
Domicilio: Avenida de los Reyes Católicos, 21.
Titular: Auxilio Social.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Enseñanza Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de los Reyes Católicos, 21.

Municipio: Quintanar del Rey.
Localidad: Quintanar del Rey.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: Calle Ramba, s/n.
Titular: Auxilio Social.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Enseñanza Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ramba, s/n.

Provincia de León

Municipio: León.
Localidad: León.
Denominación: «San Pedro».
Domicilio: Calle San Froilán, 2.
Titular: Auxilio Social.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Enseñanza Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Froilán, 2.

Municipio: León.
Localidad: León.
Denominación: «Viuda de Cadenas».
Domicilio: Calle Colombia.
Titular: Auxilio Social.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Enseñanza Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Colombia.

Municipio: León.
Localidad: León.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Calle Peña Santa.
Titular: Auxilio Social.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Enseñanza Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Peña Santa.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Santo Ángel».
Domicilio: Calle Fernán Núñez, 5.
Titular: Auxilio Social.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fernán Núñez, 5.

Municipio: Málaga.
Localidad: Torremolinos.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Calle El Calvario.
Titular: Auxilio Social.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con tres unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle El Calvario.

Provincia de Palencia

Municipio: Palencia.
Localidad: Palencia.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Calle Ruiz de Alda, s/n.
Titular: Auxilio Social.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ruiz de Alda, s/n.

Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «Virgen de la Vega».
Domicilio: Avenida Pérez Almeida, s/n.
Titular: Auxilio Social.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Pérez de Almeida, s/n.

Provincia de Soria

Municipio: Soria.
Localidad: Soria.
Denominación: «Virgen del Espino».
Domicilio: Calle Martel, 6.
Titular: Auxilio Social.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Martel, 6.

Municipio: Soria.
Localidad: Soria.
Denominación: «Virgen de Mirón».
Domicilio: Calle Sanz Oliveros, 3.
Titular: Auxilio Social.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Enseñanza Preescolar con una unidad de Jardín de infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sanz Oliveros, 3.

22314

ORDEN de 9 de octubre de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos, que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes.

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalación a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre, autorizándoles dadas las especiales características y finalidad de los mismos para impartir únicamente la segunda etapa de la Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Almería

Municipio: Almería.
Localidad: Almería.
Denominación: «La Inmaculada» (Seminario).
Domicilio: Carretera de Níjar, 27.
Titular: Diócesis de Almería.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de nueve unidades de segunda etapa con capacidad para 360 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Níjar, 27.

Se aprueba Centro Residencial con capacidad para 200 plazas.

Provincia: Navarra

Municipio: Pamplona.
Localidad: Pamplona.

Denominación: Nuestra Señora del Camino» (Colegio Apostólico).

Domicilio: Calle Marcelo Calayeta, 10. Rochapea.

Titular: Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de tres unidades de segunda etapa, con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marcelo Calayeta, 10.

22315

ORDEN de 9 de octubre de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos, que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes.

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Considerando la finalidad y objetivos específicos propios de los Seminarios Menores y Casas de Formación de Religiosos,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos, que se relacionan en el anexo de la presente Orden, autorizándoles, dadas las especiales características y finalidad de los mismos, para impartir únicamente la segunda etapa de la Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Baleares

Municipio: Palma de Mallorca.
Localidad: Palma de Mallorca.
Denominación: «La Porciúncula» (Seminario).
Domicilio: Calle de la Porciúncula, sin número.
Titular: Congregación de Religiosos Franciscanos.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades de segunda etapa, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de la Porciúncula, sin número.

Se autoriza Centro Residencial, con capacidad para 200 plazas.

Provincia: Guipúzcoa

Municipio: Amorebieta.
Localidad: Euba.
Denominación: «San Gabriel» (Seminario).
Domicilio: Euba.

Titular: Congregación de Religiosos Pasionistas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de seis unidades de segunda etapa, con capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Euba.

Se autoriza Centro Residencial con capacidad para 320 plazas.